CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4148.010.27.1.0022– 2024

MUNICIPIO:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA
NIT:	890399011-3
ORDENADOR DEL GASTO:	LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO C.C. 38.596.025
ASOCIADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE NIT: 890325989-3
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de capacitación artística para los habitantes de la Comuna 7 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICOS DE LA COMUNA 7 DE SANTIAGO DE CALI” BP 26003925, vigencia 2024.
VALOR TOTAL:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio Interadministrativo a suscribir es por un total de: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA. ($296.398.450) incluido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.
APORTES ENTIDAD:	DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE ($207.478.915) M/CTE.
APORTES ASOCIADO:	OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($88.919.535) M/CTE.

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO**, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE, es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa, con NIT 890325989-3, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), representada legalmente por el señor JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.793 de Guacari quien actúa en calidad de Representante Legal, quien para todos los efectos de este CONVENIO, se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de capacitación artística para los habitantes de la Comuna 7 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICOS DE LA COMUNA 7 DE SANTIAGO DE CALI” BP 26003925, vigencia 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

Con la ejecución de este proyecto, se pretende formar en procesos artísticos a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, creando espacios de crecimiento y creatividad vocacionales en artes, desarrollo de habilidades y destrezas en diversas disciplinas, mediante los talleres de iniciación en las comunas 7 conforme a la ficha de inversión BP-26003925, vigencia 2024, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así nuevos planes de vida en la creación de alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción. Y a su vez fortalecer a las comunidades, a través del desarrollo de proyectos formativos y de dotación para las mismas.

Este proyecto a su vez permitirá apoyar a la construcción social y fortalecimiento de dinámicas sociales a través del arte y la cultura no solo desde los escenarios comunales sino también institucionales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del Convenio Interadministrativo se ha establecido en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUATROCIENTOS CINCUENTA. ($296.398.450) incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera: APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA Para el presente convenio LA SECRETARÍA DE CULTURA realizará aportes por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE ($207.478.915) M/CTE. incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

APORTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES: Para el presente convenio El Instituto Departamental de Bellas Artes realizará aportes en especie y/o dinero por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($88.919.535)

. Por lo anterior se detalla el presupuesto y la forma de utilizar los aportes.

PLANTILLA DE PRESUPUESTO PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICO DE LA COMUNA 7 DE SANTIAGO DE CALI- PRESUPUESTO DETALLADO 2024						
	ITEM	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.1	0	Diseño de pieza publicitaria y entrega de 1000 unidades de (Flyers) en tamaño 21,59 cm de ancho x 27,94 de largo	Unidad	1	$ 29.750	$ 29.750
		Impresión de pieza publicitaria (entregar 1000 unidades de Flyers) en tamaño 21,59 cm de ancho x 27,94 de largo	Unidad	1	$ 208.250	$ 208.250
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.1					**$ 238.000**
1.1.2	0	**Taller de Formación en Música**				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Taller de formación en Música (Técnica Vocal y viento) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos)	Horas	640	$ 36.000	$ 23.040.000
		Taller de formación en Música (Chirimía) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro 1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos)	Horas	640	$ 36.000	$ 23.040.000
		Taller de formación en Música (Cuerdas - Guitarra) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro 1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 8 horas/Grupo, para un total de 32 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (1 Cultor)	Horas	320	$ 36.000	$ 11.520.000
		Taller de Formación en Danza				
		Taller de Formación Danza (Danza Folclórica) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos).	Horas	640	$ 36.000	$ 23.040.000
		Taller de Formación Danza (Danza Popular) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos)	Horas	640	$ 36.000	$ 23.040.000
		Taller de Danza (Ritmos de Salón) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de	Horas	640	$ 36.000	$ 23.040.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos)				
		Taller de Danza (salsa) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro 1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos)	Horas	640	$ 36.000	$ 23.040.000
		Iniciación en artes plásticas				
		Taller de Artes Plásticas (acrílico) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro 1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 8 horas/Grupo, para un total de 32 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (1 Cultor)	Horas	320	$ 36.000	$ 11.520.000
		Gestión de 8 espacios para el desarrollo de los talleres en (Musica-Tecnica volcal, Música - Chirimía, Música Cuerdas- Guitarra, Danza Folclórica, Danza Popular, Danza Ritmos de Salón y Danza Salsa. (8 Espacios por 5 meses).	Meses	5	$ 1.600.000	$ 8.000.000
		Apoyo interdisciplinario para el desarrollo de los talleres de iniciación Artes durante el proyecto (2 personas)	Meses	5	$ 2.000.000	$ 10.000.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.2					**$179.280.000**
1.1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación Cultural y artística	**Adquisición de insumos para los talleres en artes plásticas (acrílico y dibujo)**				
		Caja Lápiz de 12 unidades (HB)	Unidad	3	$ 22.680	$ 68.040
		Borrador Nata (caja por 12 unds)	Unidad	3	$ 7.500	$ 22.500
		caja de colores surtidos de marca reconocida de 12 unidades	Unidad	25	$ 15.000	$ 375.000
		Kit de 12 pinceles planos, sintéticos del número 1 al 12 acrílicos	Unidad	25	$ 50.620	$ 1.265.500
		Kit de 5 vinilos de 60CC colores primarios y neutros	Unidad	125	$ 15.000	$ 1.875.000
		caja de pinturas de colores acrílico de 12 unidades marca reconocida	Unidad	25	$ 14.640	$ 366.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Bastidores 40x50cms, con lienzo armado y templado	Unidad	50	$ 60.000	$ 3.000.000
		kit de 12 pinceles cabellos de pelo fino (número 1 al 12)	Unidad	25	$ 50.620	$ 1.265.500
		Cartón Paja por octavos	Unidad	50	$ 1.000	$ 50.000
		Paleta Huevo	Unidad	25	$ 2.000	$ 50.000
		Espátula estuche por 5 unds	Unidad	25	$ 40.000	$ 1.000.000
		Pincel Abanico de pelo fino por 9 unds	Unidad	25	$ 35.500	$ 887.500
		Pincel redondo pelo de cerda de numero 1 al 12	Unidad	25	$ 12.000	$ 300.000
		Pincel plano cabello de cerda	Unidad	25	$ 26.875	$ 671.875
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.3					**$ 11.196.915**
1.1.4	Realizar clausura de los talleres de formación artística y cultural.	**Clausura Talleres de Iniciación**				
		Alquiler de espacio para la clausura	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Alquiler Tarima 6 x 6 con carpa	Unidad	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
		Apoyo logístico para la Clausura	Unidad	6	$ 80.000	$ 480.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con 6 micrófonos	Unidad	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
		Alquiler sillas plásticas (sin brazos y cuatro patas)	Unidad	100	$ 1.900	$ 190.000
		Servicio de Hidratación (botella agua 600 ml)	Unidad	200	$ 2.500	$ 500.000
		Bomberos	Unidad	1	$ 400.000	$ 400.000
		Organismo de socorro	Unidad	1	$ 760.000	$ 760.000
		Dagma	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000
		Derechos de autor (Sayco y Acinpro)	Unidad	1	$ 2.330.000	$ 2.330.000
		PGIRS	Unidad	1	$ 250.000	$ 250.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Aseo antes, durante y después	Unidad	1	$ 300.000	$ 300.000
		Baños Móviles	Unidad	1	$ 238.000	$ 238.000
		Baños Móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	$ 416.000	$ 416.000
		Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena	Unidad	1	$ 550.000	$ 550.000
		certificado a los participantes	Unidad	200	$ 25.000	$ 5.000.000
		certificado a los cultores con el tiempo de cumplimiento de horas	unidad	14	$ 25.000	$ 350.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.4					**$ 16.764.000**
TOTAL						**$207.478.915**

APORTES DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES:

numero	actividades	unidad	cantidad	valor unitario	valor total	especie o dinero
1	Fortalecimiento de insumos para la correcta ejecución del taller de formación en artes plásticas (acrílico).de este ítem se requiere el mayor fortalecimiento disponible a ofertar.	unidad	1	$4,000,000	$4,000,000	especie
2	Gestionar insumos que promuevan espacios de alimentación saludable y/o muestras gastronómicas tradicionales colombiana en desarrollo de la clausura del encuentro técnicos formativos de los distintos procesos de los talleres en (música-técnica vocal, música - chrimiria, música cuerdas- guitarra, danza folclórica, danza popular, danza ritmos de salón y danza salsa, artes plásticas (acrílico) de la comuna 7 de Santiago de Cali.	unidad	200	$ 100.000	$ 20.000.000	especie
3	Gestionar insumos de un baño móvil para el evento de clausura del encuentro técnico formativo de los distintos procesos de los talleres en (musica-tecnica vocal, música - chrimiria, música cuerdas- guitarra, danza folclórica, danza popular, danza ritmos de salón y danza salsa, artes plásticas (acrílico) de la comuna 7 de Santiago de Cali.	unidad	1	$ 750.000	$ 750.000	dinero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4	Gestionar personal que sea de la comuna para realizar la presentación del evento de clausura de encuentros técnicos formativos de los distintos procesos de los talleres en (música-técnica vocal, música - chrimiria, música cuerdas- guitarra, danza folclórica, danza popular, danza ritmos de salón y danza salsa, artes plásticas (acrílico) de la comuna 7 de Santiago de Cali.	unidad	1	$ 499.995	$ 499.995	dinero
5	Documentar a través de registros fotográficos los talleres de formativos de los distintos procesos de los talleres en (música-técnica vocal, música - chrimiria, música cuerdas- guitarra, danza folclórica, danza popular, danza ritmos de salón y danza salsa, artes plásticas (acrílico) y del evento de clausura de la comuna 7 de Santiago de Cali.	unidad	20	$ 3.183.477	$ 63.669.540	especie
	total			$ 4.733.472	$ 88.919.535	

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, realizará el desembolso del recurso así:

La Secretaria de Cultura desembolsará el valor de sus aportes mediante dos (02) cuotas parciales y una (01) cuota final. La primera cuota (01) una vez se cumpla el treinta por ciento (30%) de las actividades del convenio, la cual será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes de la secretaria, la segunda cuota (02) al cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las actividades del convenio, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes de la secretaría y la cuota final equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes de la secretaría, una vez se cumpla el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, precisando que para la certificación de cumplimiento y entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, por cada cuota, se debe acreditar el cumplimiento del objeto y las actividades del convenio, a entera satisfacción, por parte del supervisor.

En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún desembolso adicional a los pactados.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Discriminados Así	**Base Gravable**
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740)	1.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $103.354.740)	3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación – ED	2.0
Pro-Universidad del valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que se deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

PARÁGRAFO 2: Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intereses o de suma adicional alguna. El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los compromisos del convenio.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

CLÁUSULA CUARTA.COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:

MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICOS DE LA COMUNA 7 DE SANTIAGO DE CALI		
Ítem	**Actividad a desarrollar**	**Descripción de la actividad fichas BP-26004904**
1.1	Difundir y socializar los talleres de formación artística	Difundir y socializar los talleres de formación artística
1.2	Realizar talleres de formación Cultural y artística	Taller de Formación en Música
1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación Cultural y artística	Adquisición de insumos para los talleres en artes plásticas (acrílico y dibujo)
1.4	Realizar clausura de los talleres de formación artística y cultural.	Clausura Talleres de Iniciación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO 1:

A continuación, se detalla el desglose de cada una de estas actividades:

	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.1	Diseño de pieza publicitaria y entrega de 1000 unidades de (Flyers) en tamaño 21,59 cm de ancho x 27,94 de largo	Unidad	1
	Impresión de pieza publicitaria (entregar 1000 unidades de Flyers) en tamaño 21,59 cm de ancho x 27,94 de largo	Unidad	1
1.1.2	**Taller de Formación en Música**		
	Taller de formación en Música (Técnica Vocal y viento) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos)	Horas	640
	Taller de formación en Música (Chirimía) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro 1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos)	Horas	640
	Taller de formación en Música (Cuerdas - Guitarra) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro 1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 8 horas/Grupo, para un total de 32 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (1 Cultor)	Horas	320
	Taller de Formación en Danza		
	Taller de Formación Danza (Danza Folclórica) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos).	Horas	640

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Taller de Formación Danza (Danza Popular) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos)	Horas	640
	Taller de Danza (Ritmos de Salón) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos)	Horas	640
	Taller de Danza (salsa) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro 1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 16 horas/Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores para 2 grupos)	Horas	640
	Iniciación en artes plásticas		
	Taller de Artes Plásticas (acrílico) para 2 grupos (1 grupo de 13 personas y otro 1 grupo de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 8 horas/Grupo, para un total de 32 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (1 Cultor)	Horas	320
	Gestión de 8 espacios para el desarrollo de los talleres en (Musica-Tecnica volcal, Música - Chirimía, Música Cuerdas-Guitarra, Danza Folclórica, Danza Popular, Danza Ritmos de Salón y Danza Salsa. (8 Espacios por 5 meses).	Meses	5
	Apoyo interdisciplinario para el desarrollo de los talleres de iniciación Artes durante el proyecto (2 personas)	Meses	5
1.1.3	**Adquisición de insumos para los talleres en artes plásticas (acrílico y dibujo)**		
	Caja Lápiz de 12 unidades (HB)	Unidad	3
	Borrador Nata (caja por 12 unds)	Unidad	3
	caja de colores surtidos de marca reconocida de 12 unidades	Unidad	25

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Kit de 12 pinceles planos, sintéticos del número 1 al 12 acrílicos	Unidad	25
	Kit de 5 vinilos de 60CC colores primarios y neutros	Unidad	125
	caja de pinturas de colores acrílico de 12 unidades marca reconocida	Unidad	25
	Bastidores 40x50cms, con lienzo armado y templado	Unidad	50
	kit de 12 pinceles cabellos de pelo fino (número 1 al 12)	Unidad	25
	Cartón Paja por octavos	Unidad	50
	Paleta Huevo	Unidad	25
	Espátula estuche por 5 unds	Unidad	25
	Pincel Abanico de pelo fino por 9 unds	Unidad	25
	Pincel redondo pelo de cerda de numero 1 al 12	Unidad	25
	Pincel plano cabello de cerda	Unidad	25
1.1.4	**Clausura Talleres de Iniciación**		
	Alquiler de espacio para la clausura	Unidad	1
	Alquiler Tarima 6 x 6 con carpa	Unidad	1
	Apoyo logístico para la Clausura	Unidad	6
	Alquiler equipo de sonido 5000 watios con 6 micrófonos	Unidad	1
	Alquiler sillas plásticas (sin brazos y cuatro patas)	Unidad	100
	Servicio de Hidratación (botella agua 600 ml)	Unidad	200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Bomberos	Unidad	1
	Organismo de socorro	Unidad	1
	Dagma	Unidad	1
	Derechos de autor (Sayco y Acinpro)	Unidad	1
	PGIRS	Unidad	1
	Aseo antes, durante y después	Unidad	1
	Baños Móviles	Unidad	1
	Baños Móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1
	Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena	Unidad	1
	certificado a los participantes	Unidad	200
	certificado a los cultores con el tiempo de cumplimiento de horas	unidad	14

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: En virtud del presente Convenio Interadministrativo el ASOCIADO adquiere los siguientes compromisos generales:

1. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y documentos del proceso de la Secretaría de Cultura.
2. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
3. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
4. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.
6. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
7. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relacionada con los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
8. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA o ASOCIADO, aun después de terminado el proyecto.
10. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
11. Los compromisos, actividad y/o obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
12. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013, por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
14. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
15. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
16. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
17. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.
18. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
19. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta, al momento de presentar los informes, que estos deben estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
20. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL asociado se compromete a cumplir con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

21. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.

22. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

23. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

24. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago.

25. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia; la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto al documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

26. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO: El valor del presente Convenio Interadministrativo se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212626, por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS. ($207.478.915) con apropiación presupuestal:
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260039251010101
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260039251010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260039251010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260039251010104
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260049021010101
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260049021010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260049021010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260049021010104

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, las siguientes garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplan con el suficiente cubrimiento de los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

COBERTURA EXIGIBLE	VALOR EXIGIDO	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	8%	Por la duración del convenio y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio.

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.
2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más.
3) CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del convenio.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

•Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

•Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

•Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
● Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
● Cobertura expresa de amparo patronal.
● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El ASOCIADO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El ASOCIADO debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del CONVENIO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el ASOCIADO, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONVENIO, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el ASOCIADO el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONVENIO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONVENIO y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (10%) del valor estimado de los compromisos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El ASOCIADO, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO la ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor las siguientes: A) Verificar que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se encuentre debidamente legalizado. B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. C) Verificar la realización del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Si durante la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. F) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime convenientes. G) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido el ASOCIADO, de conformidad a la cláusula tercera de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y la propuesta presentada por el ASOCIADO. H) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por el ASOCIADO. I) Suscribir el acta de terminación (si aplica), proyectar el acta de liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para la firma de la Secretaría de Cultura y diligenciar la Revaluación de Proveedores. (Si aplica) G) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y quien ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: El ASOCIADO en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de lo anterior, el ASOCIADO, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deban ser contratados con los que se obligan a realizar las actividades. En cualquier caso el ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados por el ASOCIADO para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que este se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO bajo la exclusiva responsabilidad del ASOCIADO, y además se estimulará precisa y claramente que el ASOCIADO, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del objeto contractual no relevan al ASOCIADO, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Cultura, la cual solo se obliga a realizar los desembolsos expresamente aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONVENIO, el comité técnico operativo, el cual estará integrado por el Secretario (a) de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o sus delegados, por el representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE, o su delegado, el supervisor designado quien actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones. 2. Solicitar oportunamente a la supervisión o interventoría los respectivos requerimientos que considere sean necesarios evaluar por este, para su concepto de viabilidad. 3. Conocer y aprobar las propuestas económicas requeridas para suplir las diferentes necesidades del proyecto en el momento que aplique. Para este caso, el asociado deberá presentar las respectivas cotizaciones o soportes que demuestren que ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo dispuesto en su manual de contratación o en su defecto, en caso de que esto no se encuentre reglamentado en su manual, deberá presentar al Comité Técnico Operativo mínimo (3) cotizaciones, donde se evidencien los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos, materiales o elementos previstos en el Convenio. Las aprobaciones que haya realizado el Comité, podrán estar soportadas debidamente en el acta o sus anexos. En caso que sea requerido, de manera excepcional aprobará la contratación directa a que haya lugar previa justificación a la necesidad, la pertinencia e idoneidad. 4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las obligaciones y actividades del convenio a través de reuniones periódicas permanentes, sean ordinarias o extraordinarias, de acuerdo a lo definido en el acta de instalación de Comité; y, mediante visitas a los sitios de trabajo, de acuerdo al plan de trabajo y cronograma. 5. Realizar ajustes al cronograma, al plan de trabajo y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos, en todo caso cualquier modificación deberá esta aprobara por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ordenador del gasto y deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente 6. Suscribir y custodiar las actas derivadas de las sesiones ordinarias o extraordinarias realizas como Comité Técnico Operativo, y velar que estén debidamente incorporadas al expediente del convenio, tanto en el área de Gestión Documental, como en formato digital. 7. Atender las observaciones o requerimientos que imparta la supervisión o interventoría, tendiente a la buena ejecución del objeto del convenio. En caso que, la Supervisión o Interventoría del convenio realice observaciones por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones y si fuere necesario, solicite acciones correctivas, siempre estipulando en su comunicación un plazo perentorio para el cumplimiento de estos plazos; el Comité, realizará el respectivo seguimiento, y documentará su avance o estado de este, consignándolo en el acta.8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración la idoneidad del ASOCIADO, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

causales que se señalan a continuación: Por vencimiento del término fijado en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el DISTRITO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. El ASOCIADO se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos previstos en el presente Convenio Interadministrativo y en la ley. El ASOCIADO se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El ASOCIADO mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Interadministrativo. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez, tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al ASOCIADO, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para la realización de los desembolsos el ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍA: Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Constituyen documentos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO los siguientes: A) La propuesta del ASOCIADO. B).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F). Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. I). Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual. J). Certificación Bancaria del ASOCIADO. K). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. L). Certificado de Existencia y Representación o Documento de creación. M). Última Declaraciones de Renta (Cuando aplique). N). Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo. Ñ). Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique. O). Estatutos. P). Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula. Q). Estados financieros. R). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. S). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. T). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. U). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El ASOCIADO, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente Convenio Interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; del igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo del presente convenio no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y valor y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de la garantía por parte del ASOCIADO, y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente quien administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenio Interadministrativos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Post contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 artículo 60 y la ley 1150 de 2007 artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo. En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Cultura tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA. Nombre: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Cargo: SECRETARIA DE DESPACHO Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 Distrito de Santiago de Cali Teléfono: 885 88 55 Correo electrónico: despacho.cultura@cali.gov.co	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE Nombre: JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: AV 2 NORTE 7 N 28 Distrito de Santiago de Cali Correo Electrónico: contabilidad@bellasartes.edu.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL MUNICIPIO,	EL ASOCIADO.
Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Secretaria de Despacho SECRETARIA DE CULTURA	JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, Rep. Legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

Proyectó: Davison Quintero Mezú – Abogado contratista área contratación.
Revisó: Julián David Soto Rovira - Abogado contratista área contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.